

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria 0-05-06-3-31-00-1-012-1290-150.
ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Jorge L. OLIVO

DECRETO N° 1892 USHUAIA, 22-09-98

VISTO la Nota N° 371/98 de la Coordinación de Planeamiento de Sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el señor Coordinador de Planeamiento Sanitario, Dr. Francisco Leandro LOIACONO, requiere autorización para continuar desarrollando actividades de atención médica en consultorio de Otorrinolaringología en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia.

Que se hallan debidamente explicitados los motivos que impulsaron la solicitud efectuada, debido a que el citado funcionario pertenece a la Planta Permanente de Profesionales médicos del mencionado nosocomio.

Que la condición de médico Otorrinolaringólogo, hace aconsejable la continuidad de su vinculación con la medicina asistencial, máxime teniendo en consideración las demandas existentes en la especialidad en relación a los profesionales disponibles.

Que lo expuesto amerita contemplar la excepcionalidad del caso, dado que el referido profesional se encuentra con licencia sin goce de haberes, debiendo reintegrarse en su lugar habitual de prestación de servicios al finalizar su gestión como Coordinador de Planeamiento Sanitario.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Autorízase al señor Coordinador de Planeamiento Sanitario, Dr. Francisco Leandro LOIACONO, a desarrollar actividades de atención médica en consultorio de la especialidad Otorrinolaringología en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, independientemente de las funciones inherentes al Cargo que desempeña, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Jorge L. OLIVO

DECRETO N° 1893 USHUAIA, 22-09-98

VISTO el Expediente N° 2.529/98 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. Ana Mercedes CONDORI para que le sea abonado el cien por ciento (100%) de las asignaciones familiares.

Que la Asesoría Letrada de la Provincia ha tomado debida intervención emitiendo el Dictamen A.L.P. N° 770/98, en el que recomienda no hacer lugar al Reclamo Administrativo interpuesto, por los fundamentos expuestos en el mismo, los que se tienen aquí por íntegramente reproducidos.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente y se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Provincial 141 y el 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- No hacer lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la docente Sra. Ana Mercedes CONDORI Legajo N° 16.971.540/00, para que le sea abonado el cien por ciento (100%) de las asignaciones familiares, conforme lo expresado en los considerandos y en el Dictamen A.L.P. N° 770/98.

ARTICULO 2°- Notificar a la reclamante con copia autenticada del presente y del Dictamen A.L.P. N° 770/98, haciéndole saber asimismo, que se encuentra agotada la vía administrativa, pudiendo iniciar acciones judiciales dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales (Artículo 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial 133).

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Francisco ALVAREZ

DECRETO N° 1894 USHUAIA, 22-09-98

VISTO el Expediente N° 6277/98, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el amparo de los gastos de alojamiento y racionamiento a favor de los antiguos pobladores que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a fin de poder participar en la entrega de libros de autores fueguinos, a los alumnos que se encuentran cursando 4° grado (1° año del EGB 2).

Que de fojas 8 a 18 obran los presupuestos para el mencionado amparo.

Que a fojas 19, obra el Cuadro Comparativo de Precios.

Que del mismo surge que el mejor precio es el presentado por la firma HOSTAL DEL BOSQUE, por un importe total de PESOS NOVENTA Y UNO (\$ 91,00), incluyendo el servicio de restaurant.

Que la presente erogación se encuentra autorizada a fojas 2, por el Sr. Coordinador General del Ministerio de Educación y Cultura, para ser contemplada con los fondos existentes en la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, N° 1710343/9, denominada "MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA - FONDOS I.P.R.A.".

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario emitir este presente instrumental legal que ampare los mencionados gastos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Amparar los gastos de alojamiento y racionamiento de los antiguos pobladores que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en la firma HOSTAL DEL BOSQUE, por un importe total de PESOS NOVENTA Y UNO (\$ 91,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será solventado con los fondos transferidos por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, N° 1710343/9, denominada "MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA - FONDOS I.P.R.A.".

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Francisco ALVAREZ

DECRETO N° 1895 USHUAIA, 22-09-98

VISTO el Decreto Provincial N° 1308/97; y

CONSIDERANDO:

Que en el Punto 4° del Anexo I del mencionado Instrumento Legal, se establece como estará conformada la Comisión de Reconocimiento de Títulos.

Que se hace necesario incluir dos (2) docentes en representación de las Asociaciones Gremiales.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Modificar el Punto 4° INTEGRANTES, del Anexo I del Decreto Provincial N° 1308/97 el que quedará redactado de la siguiente manera: "4° INTEGRANTES: La Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos estará conformada por:

* Dos (2) docentes en representación del nivel de Educación Inicial y Primaria y/o EGB 1 y EGB 2

* Dos (2) docentes en representación del nivel Educación Secundaria y/o EGB 3 y Polimodal.

* Dos (2) docentes en representación del nivel de Educación Superior.

* Dos (2) docentes en representación de las Asociaciones Gremiales.

Asimismo se designará un docente de cada uno de los tres niveles arriba indicados, quienes se incorporarán a la Comisión en carácter de suplentes, reemplazando a los titulares de la misma en caso de ausencia, impedimento o enfermedad. En el supuesto que la ausencia, impedimento o enfermedad fuere superior a treinta (30) días y/o fuere por causa de renuncia el suplente pasará a revistar como titular, procediéndose en el término de tres (3) días a designar a su suplente".

ARTICULO 2°- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ESTABILLO
Francisco ALVAREZ

DECRETO N° 1896 USHUAIA, 22-09-98

VISTO: Los Decretos N° 1753/98 y 1850/98, por medio de los cuales se comisionó a la señora Subsecretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria ha regresado a la Provincia el día diecisiete (17) del corriente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- A partir del día diecisiete (17) del corriente, reasume sus funciones la señora Subsecretaría de Educación y Cultura, Dña. Ramona Adelina SALOMON.

B- 17 Anexo Títulos